



Expediente n.º: 207/2019

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Contrataciones

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA ADJUDICACION, POR  
EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL CONTRATO DE  
SERVICIOS DE DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS DEL  
AYUNTAMIENTO DE PERALES DE TAJUÑA**

**Cláusula 1. Objeto y naturaleza del contrato.**

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas es la prestación del servicio de Delegado de Protección de Datos conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) del Ayuntamiento de Perales de Tajuña, (Madrid).

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Cláusula 2.- Funciones o trabajos a realizar.**

El artículo 36 de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

1. El delegado de protección de datos actuará como interlocutor del responsable o encargado del tratamiento ante la Agencia Española de Protección de Datos y las autoridades autonómicas de protección de datos. El delegado podrá inspeccionar los procedimientos relacionados con el objeto de la presente ley orgánica y emitir recomendaciones en el ámbito de sus competencias.

2. Cuando se trate de una persona física integrada en la organización del responsable o encargado del tratamiento, el delegado de protección de datos no podrá ser removido ni sancionado por el responsable o el encargado por desempeñar sus funciones salvo que incurriera en dolo o negligencia grave en su ejercicio. Se garantizará la independencia del delegado de protección de datos dentro de la organización, debiendo evitarse cualquier conflicto de intereses.



3. En el ejercicio de sus funciones el delegado de protección de datos tendrá acceso a los datos personales y procesos de tratamiento, no pudiendo oponer a este acceso el responsable o el encargado del tratamiento la existencia de cualquier deber de confidencialidad o secreto, incluyendo el previsto en el artículo 5 de esta ley orgánica.

4. Cuando el delegado de protección de datos aprecie la existencia de una vulneración relevante en materia de protección de datos lo documentará y lo comunicará inmediatamente a los órganos de administración y dirección del responsable o el encargado del tratamiento.

En cuanto a sus funciones, deberá de cumplir con lo dispuesto en el art. 37 de la Ley, que señala:

1. Cuando el responsable o el encargado del tratamiento hubieran designado un delegado de protección de datos el afectado podrá, con carácter previo a la presentación de una reclamación contra aquéllos ante la Agencia Española de Protección de Datos o, en su caso, ante las autoridades autonómicas de protección de datos, dirigirse al delegado de protección de datos de la entidad contra la que se reclame.

En este caso, el delegado de protección de datos comunicará al afectado la decisión que se hubiera adoptado en el plazo máximo de dos meses a contar desde la recepción de la reclamación.

2. Cuando el afectado presente una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos o, en su caso, ante las autoridades autonómicas de protección de datos, aquellas podrán remitir la reclamación al delegado de protección de datos a fin de que este responda en el plazo de un mes.

Si transcurrido dicho plazo el delegado de protección de datos no hubiera comunicado a la autoridad de protección de datos competente la respuesta dada a la reclamación, dicha autoridad continuará el procedimiento con arreglo a lo establecido en el Título VIII de esta ley orgánica y en sus normas de desarrollo.

3. El procedimiento ante la Agencia Española de Protección de Datos será el establecido en el Título VIII de esta ley orgánica y en sus normas de desarrollo. Asimismo, las comunidades autónomas regularán el procedimiento correspondiente ante sus autoridades autonómicas de protección de datos.

El art. 39 del RGPD señala entre las funciones del Delegado de Protección de Datos (DPD) las de:

a) Informar y asesorar al responsable o al encargado del tratamiento y a los empleados que se ocupen del tratamiento de las obligaciones que les incumben en virtud del Reglamento General de Protección de Datos y de otras disposiciones de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros.

b) Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, de otras disposiciones de protección de datos de la Unión o de los



Estados miembros y de las políticas del responsable o del encargado del tratamiento en materia de protección de datos personales, incluida la asignación de responsabilidades, la concienciación y formación del personal que participa en las operaciones de tratamiento, y las auditorías correspondientes;

- c) Ofrecer el asesoramiento que se le solicite acerca de la evaluación de impacto relativa a la protección de datos y supervisar su aplicación de conformidad con el artículo 35 del RGPD.
- d) Cooperar con la autoridad de control;
- e) Actuar como punto de contacto de la autoridad de control para cuestiones relativas al tratamiento, incluida la consulta previa a que se refiere el artículo 36 del RGPD y realizar consultas, en su caso, sobre cualquier otro asunto.

Estas funciones genéricas del DPD se pueden concretar en tareas de asesoramiento y supervisión en, entre otras, las siguientes áreas:

- Cumplimiento de principios relativos al tratamiento, como los de limitación de finalidad, minimización o exactitud de los datos.
- Identificación de las bases jurídicas de los tratamientos.
- Valoración de compatibilidad de finalidades distintas de las que originaron la recogida inicial de los datos.
- Existencia de normativa sectorial que pueda determinar condiciones de tratamiento específicas distintas de las establecidas por la normativa general de protección de datos.
- Diseño e implantación de medidas de información a los afectados por los tratamientos de datos.
- Establecimiento de mecanismos de recepción y gestión de las solicitudes de ejercicio de derechos por parte de los interesados.
- Valoración de las solicitudes de ejercicio de derechos por parte de los interesados.
- Contratación de encargados de tratamiento, incluido el contenido de los contratos o actos jurídicos que regulen la relación responsable-encargado.
- Identificación de los instrumentos de transferencia internacional de datos adecuados a las necesidades y características de la organización y de las razones que justifiquen la transferencia
- Diseño e implantación de políticas de protección de datos.
- Auditoría de protección de datos.



- Establecimiento y gestión de los registros de actividades de tratamiento.
- Análisis de riesgo de los tratamientos realizados.
- Implantación de las medidas de protección de datos desde el diseño y protección de datos por defecto adecuadas a los riesgos y naturaleza de los tratamientos.
- Implantación de las medidas de seguridad adecuadas a los riesgos y naturaleza de los tratamientos.
- Establecimiento de procedimientos de gestión de violaciones de seguridad de los datos, incluida la evaluación del riesgo para los derechos y libertades de los afectados y los procedimientos de notificación a las autoridades de supervisión y a los afectados.
- Determinación de la necesidad de realización de evaluaciones de impacto sobre la protección de datos.
- Realización de evaluaciones de impacto sobre la protección de datos.
- Relaciones con las autoridades de supervisión.
- Implantación de programas de formación y sensibilización del personal en materia de protección de datos (mínimo 30 horas anuales).

### **Cláusula 3.- Medios materiales y personales.**

Para el desarrollo de la actividad profesional objeto del presente contrato, el adjudicatario deberá disponer de los medios materiales y personales necesarios para una adecuada prestación del servicio.

El adjudicatario recibirá y harán entrega de la documentación correspondiente a los asuntos que se les encomienden en el Ayuntamiento, obligándose a facilitar cualquier información que, sobre los mismos, se le interese por la Entidad.

El personal que desarrolle los trabajos habrá de estar y permanecer de alta en los Colegios Profesionales correspondientes y el sistema de protección social al que por ley estuviese acogido, siendo de su cuenta el cumplimiento de estas obligaciones.

Cualquier variación que se produzca con respecto al personal asignado en el contrato se comunicará al Ayuntamiento con la suficiente antelación, debiendo el nuevo personal cumplir los requisitos que recoge la presente cláusula y los ofertados por el licitador.

### **Cláusula 4.- Equipo de Trabajo.**

El Ayuntamiento designará una persona coordinadora de cada proyecto, que velará por el cumplimiento de los trabajos ofertados y adjudicados. Podrán fijarse reuniones periódicas con el adjudicatario con el fin de determinar, analizar y valorar las incidencias que se puedan producir en la ejecución del contrato. Así mismo, la empresa



adjudicataria deberá nombrar un responsable del contrato que será la persona de contacto en lo relativo a la correcta ejecución del mismo, es decir, cuestiones tales como la facturación, las incidencias surgidas, la organización del servicio, etc.

Toda la documentación generada por el adjudicatario en la ejecución del contrato será propiedad exclusiva del Ayuntamiento. El adjudicatario no podrá conservarla, ni obtener copia de la misma ni facilitarla a terceros salvo autorización previa y escrita por parte del Ayuntamiento. Salvo indicación expresa en contrario, las especificaciones, informes, esquemas, procedimientos, dibujos y cualquier otro documento relativo al objeto del contrato serán aportados en castellano, independientemente del formato utilizado para la transmisión de la información.

El adjudicatario, independientemente del que se nombre como responsable del contrato, deberá poner a disposición del Ayuntamiento, como mínimo, un profesional y un suplente, para el caso de que el titular no pudiera asistir.

#### **Cláusula 5.- Forma de prestación del servicio.**

La realización de las funciones objeto del presente Pliego llevará consigo necesariamente la presencia física de los adjudicatarios en el Ayuntamiento con la disponibilidad que sea requerida por el mismo, con un mínimo de 7 horas (o una mañana) cada dos meses para hacer el seguimiento del cumplimiento de la LOPD, sin perjuicio de que aquélla pueda aumentarse cuando las necesidades del servicio lo demanden.

El servicio del contratista incluya asistencia telefónica durante la jornada laboral del Ayuntamiento; una jornada al año de asesoramiento al personal municipal, en una charla informativa; y tantas visitas como sean necesarias para tratar temas puntuales y urgentes.

Así mismo, la persona o personas que designe el contratista para la ejecución del presente contrato deberán estar provistas de sistema de firma electrónica, para su integración en el sistema de gestión de expedientes electrónicos de este ayuntamiento y requerir su participación cuando proceda en función de los trabajos a desarrollar, así como para el propio desempeño por parte del contratista de las funciones objeto del contrato.

#### **Cláusula 6.- Dirección y seguimiento de los trabajos.**

Para la supervisión de la marcha de los trabajos, el Ayuntamiento designará a un responsable. Sus funciones en relación con el presente Pliego serán:

- Velar por el adecuado cumplimiento de los servicios contratados y el seguimiento del calendario e hitos del proyecto.
- Facilitar la recogida de información, proporcionando la documentación necesaria y coordinando las reuniones con los responsables que se precisen.



- Supervisar y validar la ejecución de las actividades a realizar.
- Dar conformidad a los resultados finales del servicio.
- Fijar reuniones periódicas entre el Ayuntamiento y el adjudicatario con el fin de determinar, analizar y valorar las incidencias que, en su caso, se produzcan durante la ejecución del contrato.

El Ayuntamiento podrá incorporar al equipo de trabajo a los profesionales que estime necesarios para verificar y evaluar todas las actuaciones a su cargo.

Independientemente de las reuniones establecidas, el Ayuntamiento convocará cuantas reuniones de seguimiento del proyecto considere oportunas para su asegurar el cumplimiento del calendario del proyecto así como la correcta consecución de los objetivos propuestos. El responsable designado por el adjudicatario será el encargado de la redacción y distribución de las correspondientes actas de las reuniones que en su caso se convoquen.

#### **Cláusula 7.- Gastos a cargo del adjudicatario en la prestación del servicio.**

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de locomoción, comidas y hospedaje que se deriven para este con ocasión de la prestación del servicio objeto del presente pliego.

Los adjudicatarios del contrato contarán con el apoyo del personal del Ayuntamiento que en cada caso se designe según la naturaleza del asunto encomendado, para la realización de las tareas administrativas que precisen en el ejercicio de sus funciones.

#### **Cláusula 8.- Presupuesto base de licitación.**

El **presupuesto base de licitación** y precio máximo del contrato será de 3.600,00 € y 756,00 € de IVA, lo que hace un precio de **4.356,00 € anuales**, IVA incluido.

**Valor estimado del contrato** de 18.000,00€, sin IVA incluido, atendiendo a la duración del contrato y sus posibles prórrogas, esto es de un año, más prórrogas anuales de otros cuatro años más, en su caso.

Los precios de contratación de los servicios comprendidos en este contrato no podrán ser objeto de revisión en ningún caso y por tanto no se aplicará fórmula alguna de revisión.

Requerirá en todo caso presentación de factura mensual (por la doceava parte del precio anual del contrato) e informe favorable del Responsable del contrato.

#### **Cláusula 9.- Plazo de Duración.**

Se estima como plazos máximos de duración para la presente contratación:

Actualización del modelo regulatorio de protección de datos de acuerdo a la nueva a la



Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al nuevo Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), incluyendo el asesoramiento y mantenimiento para su adaptación a la nueva normativa.

Los trabajos referidos comenzarán tras la firma del contrato, el próximo 1 de julio de 2019, teniendo como duración total de contrato de un año, con posibilidad de prórroga expresa anual, con un máximo de cuatro prórrogas, finalizando en caso de ejercitar todas las prórrogas el 30 de junio de 2024.

### **Cláusula 10.- Criterios para la adjudicación del Contrato**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

A) MENOR PRECIO TOTAL Hasta 80 puntos.

El licitador que oferte el precio por un importe más bajo, obtendrá 80 puntos, correspondiendo a los restantes licitadores la puntuación con arreglo a la siguiente fórmula:

$Puntos = (P1/PN) \times 80$

Siendo

PN = Propuesta económica presentada por cada licitador  
P1 = Propuesta económica más baja realizada

B) MEMORIA TÉCNICA Hasta 20 puntos.

Se presentará una Memoria Técnica-Propuesta de Servicio de Delegado de Protección de Datos (DPD) con una extensión máxima de 5 páginas, con tamaño mínimo de letra 11, en la que de forma clara, concisa y ordenada se exponga su propuesta sobre el contenido y desarrollo del servicio a realizar, incluyendo, al menos:

- forma de prestación,
- una descripción del equipo profesional que intervendrá en la realización del objeto del contrato, indicando sus titulaciones académicas y profesionales, su experiencia en el servicio que se trata y en particular;
- las Funciones del DPD;
- la propuesta de trabajo del DPD y mantenimiento del servicio de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento General de Protección de Datos, estableciéndose programas de asistencia y formación al personal, evaluación de la documentación, elaboración de informes de cumplimiento y resolución de incidencias.

### **Cláusula 11.- Condiciones del contrato.**

Los profesionales designados por el adjudicatario para la ejecución del proyecto



deberán cumplir con los mínimos de capacidad, formación y experiencia, recogidos en la normativa aplicable y, en concreto en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

Este servicio de asistencia técnica no supone relación laboral alguna con el Ayuntamiento.

En modo alguno, ni bajo ningún título, el Ayuntamiento ostentará la condición de empleador respecto de los trabajadores contratados que presten directa o indirectamente servicios para el adjudicatario.

Si en el desarrollo de la prestación, a juicio del Responsable del contrato, no fuera considerado idóneo el comportamiento o rendimiento de alguno de los consultores asignados, requerirá sustitución, la cual deberá producirse en un máximo de 48 horas. El incumplimiento de esta última condición podrá ser causa de resolución.

#### **Cláusula 12.- Lugar de realización de los trabajos.**

Los trabajos, reuniones y entrevistas con el personal se llevarán a cabo en la sede del Ayuntamiento de Perales de Tajuña, situado en la Plaza de la Constitución, nº 1 de Perales de Tajuña, (Madrid).

#### **Cláusula 13.- Obligaciones de información y documentación.**

Durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato, el adjudicatario se compromete, en todo momento, a facilitar al Responsable del contrato, la información y documentación que ésta soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de los métodos y herramientas utilizados para resolverlos.

En este sentido, el adjudicatario deberá informar al Responsable del contrato sobre distintos aspectos relacionados con el funcionamiento y la calidad de los servicios prestados. Entre ellos será necesario presentar un informe, con el formato y la periodicidad que decida el Ayuntamiento, en cumplimiento de los servicios y que contendrá, entre otros y en su caso, los siguientes puntos:

- Trabajos realizados y resultados obtenidos en el período vigente.
- Trabajos y reuniones planificados para la siguiente fase.
- Incidencias tanto técnicas como del equipo de trabajo.
- Identificación de mejoras que se puedan aplicar para el cumplimiento de los objetivos de los proyectos en los que esté involucrado.
- Informe de Auditoria.

Por su parte, el adjudicatario estará obligado a asistir y a colaborar, a través del personal que designe a este propósito, a las reuniones de seguimiento del proyecto convocadas por el Ayuntamiento.

#### **Cláusula 14.- Protección de datos personales.**



El adjudicatario y su personal deberán mantener la confidencialidad de los datos que les sean facilitados en ejecución de las condiciones previstas, no pudiendo utilizarlos más que para las finalidades estrictas que se deriven del cumplimiento del objeto de este contrato, ni lo comunicará o cederá a ninguna entidad, empresa o persona diferente de la persona interesada, sin la expresa autorización del órgano competente del Ayuntamiento.

El adjudicatario, adoptará las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos, sistemas y equipos que intervengan en el tratamiento de los datos de carácter personal, de acuerdo con las prescripciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

El adjudicatario asesorará que ha implementado políticas técnicas y organizativas apropiadas para aplicar las medidas de seguridad que establece el GDPR y dispone de medidas de seguridad en todos los equipos, servidores y recursos de la empresa para evitar riesgos de fuga de información personal.

Que ha formado/informado de los riesgos a todos sus empleados que, en el desempeño de sus funciones, tratan con información personal.

Que ha informado/formado a todo su personal sobre cómo proceder en el caso de que se produzcan incidencias que puedan poner en riesgo la integridad de la información personal.

Que ha recibido Formación en Protección de Datos de Carácter Personal.

Que dispone en su caso de Delegado de Protección de Datos de su empresa.

Documento firmado digitalmente, en la fecha indicada al margen, por la Concejala de Urbanismo, mantenimiento, educación y juventud, María Soledad Bucero Izquierdo, y por el Secretario-Interventor, en comisión circunstancial, Alfredo Carrero Santamaría, en la fecha referenciada al margen